



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del doce de enero del dos mil veintiuno.

El catorce de diciembre del dos mil veinte, recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 226-2020**, en la que requieren:

1. *Audios de las reuniones del pleno de comisionados que se hayan realizado entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020.*

2. *Asimismo, pido el informe de resultados de evaluación extraordinaria que realiza el IAIP a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño hacia los entes obligados.*

## TRAMITACIÓN

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Luego de notificación ampliación de plazo de respuesta y haber recopilado la información con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, se determina que los audios solicitados no contiene datos personales, por tal motivo, procedo a proporcionar los siguientes enlaces para su descarga: Audios de 27 de noviembre del 2020: <https://bit.ly/38HPp7H> y; 7 de diciembre del 2020: <https://bit.ly/39rty3h>.

Con respecto al requerimiento 2, la Directora Ejecutiva manifestó lo siguiente: *En cuanto al informe, aún está en revisión, por lo que no tenemos una versión final (...)* por tal motivo, no puede ser entregado.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**



**ENTRÉGUESE** los audios solicitados.

**DENIÉGUESE** el acceso al informe solicitado en el requerimiento 2, esto debido a que dicho documento se encuentra en proceso de revisión.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

